

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 341.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Deseando que con motivo del natalicio de S. A. la Infanta Doña María Teresa obten-

gan los alumnos de segunda enseñanza y los de Facultad cuantas gracias sean posibles sin alterar el orden de los estudios ni disminuir la suma de conocimientos fijados á cada carrera; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde esta fecha hasta el día 23 inclusive de Diciembre próximo queda abierto en los Institutos de segunda enseñanza y en las Universidades un nuevo plazo de matricula extraordinaria para los que por cualquier causa no pudieron matricularse en las épocas reglamentarias.

2.º Se concede examen anticipado desde esta fecha hasta la primera quincena de Marzo de 1883 á los alumnos á quienes sólo falte probar una ó dos asignaturas para terminar las del Bachillerato Licenciatura ó Doctorado. Si éstas fuesen exclusivamente del llamado curso preparatorio y excediesen de dos, la admision ó examen se hará extensiva á las demás.

3.º Los alumnos que en el curso anterior estuvieron matriculados en las asignaturas de Ampliacion de la Física, Química general é Historia natural, que constituyen el primer grupo de la facultad de Farmacia, podrán examinarse de ellas en la citada época.

4.º De igual ventaja disfrutarán los estudiantes de Medicina que matriculados en el curso último en el primer grupo de su Facultad dejarom de probar las asignaturas de Ampliacion de la Física y la de Química general, ó sólo alguna de ellas, y los que matriculados en el

segundo no probaron Historia natural.

5.º En las mismas condiciones se permitirá exámen á los alumnos de la Facultad de derecho que hayan dejado de probar alguna de las asignaturas de Literatura general, Historia universal, Literatura griega y latina y Literatura española, que se cursan en los tres primeros grupos y cuya aprobacion es indispensable para pasar de uno de ellos al inmediato.

6.º Los alumnos aprobados en estos exámenes serán admitidos á matricula extraordinaria en la segunda quincena del citado mes de Marzo para el grupo que corresponda, ó á matricularse de nuevo si hubieren sido suspensos teniendo matricula de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1882.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 145.

En la Gaceta del Juéves 14 del corriente se publica la R. O. Circular que sigue:

«Declarado oficial por Real decreto de 28 de Abril de 1879 el censo de poblacion llevado á cabo

por el Instituto Geográfico y Estadístico; y debiéndose regir por él en adelante todos Ayuntamientos, y muy especialmente para la clasificación de las poblaciones en lo que hace referencia al cap. 2.º título 2.º de la ley Municipal, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que al procederse á la rectificación de las listas electorales ha de considerarse como poblacion de derecho para los efectos de la ley la que arroja el referido censo de 1877.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1882
Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En su virtud llamo muy particularmente la atencion de los señores Alcaldes y comisiones inspectoras del Censo para que en todos los actos electorales sucesivos se ajusten al Censo de poblacion de 1877, y principalmente al designar Colegios, así como tambien en su día el número de Concejales que corresponda á cada municipio con arreglo al expresado Censo.

Palencia 16 de Diciembre de 1882
—El Gobernador, Domingo Garcia.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza del Impuestos equivalente á los de sal en el primer semestre del corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar dentro del corriente mes en cada uno de los pueblos siguientes:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Paredes de Nava.</i>				
Reedor.	Francisco Fernandez.	{Cardeñosa.	Impuesto equivalente á los de Sal.	21 de Diciembre.
Auxiliar.	Eugenio Olmedo.	{Villacidaler.	Idem.	22

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por Contribuciones atrasadas para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por órden de vencimientos, para lo cual le comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 16 de Diciembre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOVÍSIMA EDICION.

de la

LEY PROVINCIAL

Y

Guías de elecciones para Diputados provinciales, se venden en la Imprenta de este Boletín, D. Sancho 13, á 8 y 4 reales respectivamente.

TIERRAS EN VILLAMURIEL.

Se arriendan dos, de cabida de diez obradas: para tratar, dirigirse á D. José Alonso Rodríguez en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13

GUIA DE QUINTAS

POR

D. Eusebio Freixa y Rabasó.

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletín.

Don Sancho 13

Palencia.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES

de

ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

Explotacion.

Esta Compañía admite, desde esta fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Enero á Junio de 1883 ambos inclusive de veinte mil kilogramos de aceite de oliva de buena calidad, puestos en los Almacenes generales de Palencia.

El pliego de condiciones generales que deberá servir para el concurso se hallará de manifiesto en las oficinas de la Direccion de la Compañía en Madrid, calle de San Sebastian número 2 y en los Almacenes generales sito en la Estacion de Palencia y sucursal de Leon.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid y pueden presentarse todos los dias ou feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el dia 27 de Diciembre del corriente año á las tres la op tarde, en que serán abiertas públicamente por dicho Director ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio y acompañada una de muestra de la clase de aceite que se proponga suministrar, indicándose en el sobre una marca que haga conocer la muestra.

Es condicion indispensable para optar al concurso que acompañen á cada proposicion un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de doscientas pesetas, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicacion por el Director de la Compañía á todos aquellos interesados cuyas proposiciones no fueren admitidas, quedando como fianza definitiva la que correspondiese á la proposicion aceptada.

Estos depósitos podrán hacerse en Madrid en la Caja del Crédito Mobiliario Español y en Leon, Señora Viuda de Salinas y Sobrina.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de.... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á concurso el suministro de veinte mil kilogramos de aceite para la Compañía de los Ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se compromete á facilitarlos bajo las dichas condiciones al precio de (se expresará el precio en letra) cada kilogramo puesto de mi cuenta en los Almacenes generales.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.
—El Director de la Compañía, Manuel Peironçely.

4-6

Se venden ó arriendan en total ó parcialmente todas las tierras pertenecientes al Sr. D. Santos de Guadarillas vecino de Santander, radicantes en el término de esta ciudad; las personas que deseen interesarse en cualquiera de los conceptos, puede pasar á tratar con Don Guillermo Astudillo Procurador en Palencia ó con el propietario en Santander.

Tambien se arrienda ó vende la Fábrica de harinas titulada «La Florida» radicante en Husillos.

5

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Pesetas.

Guía de quintas, 11.ª edicion. 4,50

Idem de Consumos, 10.ª edicion. 2

Prontuario de la contribucion industrial, que contiene la ley de 31 de Diciembre de 1881, el Real decreto, Reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882, los modelos oficiales de dicho Reglamento y varios formularios de expedientes, etc. 1'50

Impuesto de cédulas personales. 0'50

Libro manual de pesas y medidas para toda España. 2'50

Manual de caza, pesca y uso de armas. 0,50

Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.ª mayor con 1.700 formularios. 22,50

Libro de las leyes Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, anotadas profusamente. 2

Guía de los Secretarios de Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales, con dichas

Leyes Municipal y Provincial. 3,50

Legislacion para todos: apéndice al Prontuario de la Administracion. 2'50

Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 3

Apéndice á la Guía de la contribucion de inmuebles.—Reglamento de 10 de Diciembre de 1878. 0'50

Guía teórico-práctica de contabilidad municipal y partida doble. 3'50

Legislacion y Diccionario Indicador de la Renta Timbre del Estado. 1'5

Novísimos impuestos á las contribuciones industrial y territorial, y sobre los alquileres. 0'50

Articulos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos. 1'50

El Crisol de centenares de libros, folletos, etc., etc. 1

El Ángel de una familia, drama en 4.ª en verso. 2

El Mentor de la niñez: máximas, en verso, de moral y urbanidad. 0'30

Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882. 2

Guía de elecciones de Diputados Provinciales. 1

Venta de un par de mulas de labranza, y un potro de siete cuartas de alzada y un dedo, de 4 años, procedentes de una testamentaria; dirigirse á Francisco Doncel, Piña de Campos. 4-4

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.